

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 224 FECHA 07 DIC 2007

CONTRATISTA : UNIÓN TEMPORAL CONSTRUMAYO
VALOR : \$672.690.312.00
PLAZO : SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.962.600 expedida en Pasto, obrando en su calidad de Gobernador del Putumayo, y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra LA UNIÓN TEMPORAL CONSTRUMAYO, representados legalmente por el señor **MIGUEL ÁNGEL QUIROZ RIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.377.844 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: a) Que, mediante Resolución número 1346 del 18 de octubre de 2007, suscrita por el doctor Wellington Hernando Viveros Calderón, en su calidad de Secretario de Educación y Cultura Departamental, se da apertura al proceso de Licitatorio LP-PTYO-SED-005-2007.- b) Que todo el proceso precontractual fue adelantado por La Secretaría de Educación y Cultura Departamental, precedida por su Secretario.- c) Que surtido todo el trámite evaluatorio, El Comité Evaluador conformado por: WELLINGTON HERNANDO VIVEROS CALDERÓN, Secretario de Educación y Cultura Departamental; MARIO HERNÁN ORTIZ ORDÓÑEZ, Jefe Oficina Jurídica Departamental; CLAUDIA PATRICIA VIVAS ÁLVAREZ, Profesional Contador - Contratista de apoyo de la Oficina de plantación de la SED y MARYLIN MARÍN MOSQUERA, en calidad de Profesional Universitario de la Secretaría de Infraestructura Departamental, concluyen que la propuesta presentada por el UNIÓN TEMPORAL CONSTRUMAYO, cumple con los requisitos estipulados en los Pliegos de Condiciones elaborados para este fin por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental.- d) Que el proceso de selección objetiva fue realizado por el Comité Evaluador antes descrito, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80/93 y el Decreto 2170 del 2002.- e) Que mediante Resolución No. 1537 del 30 de noviembre de 2007, se adjudicó el presente contrato al UNIÓN TEMPORAL CONSTRUMAYO, acto que le fue notificado el día treinta (30) de noviembre de 2007. Las siguientes son las cláusulas que lo rigen: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El contratista se obliga para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar el subproyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE ONCE AULAS Y UNA BATERÍA SANITARIA Y DOTACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA, MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", de acuerdo a la propuesta presentada por el Contratista y a los precios unitarios en ella estipulados previamente evaluada y avalada por el Comité Evaluador anteriormente descrito, a los lineamientos contemplados en el Proyecto radicado en el Banco de Programas y proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental bajo el número 2007-86-0335 del 10 de agosto de 2007 y a los términos que señala este contrato concordantes con los Pliegos de Condiciones y demás documentos que le entregue la Secretaría de Educación y Cultura Departamental en desarrollo del mismo. Todos los documentos de la etapa precontractual forman parte integral de este contrato. Los ítems a desarrollar son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/ UNITARIO	VIPARCIAL
1	PRELIMINARES				
01 01	ACTIVIDADES PRELIMINARES				11.223.159,00
01 01 02	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN MALLA	ML	120,78	25 620,00	3.094.384,00
01 01 03	LIMPIEZA DESCAPOTE Y RETIRO DE SOBANTES	M2	538,08	10 585,00	5.695.577,00
01 01 04	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	538,08	4 522,00	2.433.198,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 224 FECHA 07 DIC 2007

2	CIMENTACIÓN				
02 01	EXCAVACIONES Y RELLENOS				11.212.808,00
02 01 01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	76,44	19.481,00	1.489.128,00
02 01 02	EXPLANACIÓN EN TIERRA CON MAQUINARIA	M3	44,38	2.038,00	90.446,00
02 01 04	RELLENOS EN MATERIAL COMÚN	M3	7,93	14.635,00	116.056,00
02 01 05	RELLENOS EN MATERIAL SELECCIONADO	M3	25,82	60.589,00	1.564.408,00
02 01 06	SUBBASE EN RECEBO COMPACTADO	M3	94,98	68.307,00	6.487.799,00
02 01 08	EXCAVACIÓN EN TIERRA BAJO AGUA 0-2 MTS.	M3	41,53	35.275,00	1.464.971,00
02 02	CONCRETOS DE CIMENTACIÓN				45.885.816,00
02 02 01	CONCRETO POBRE DE LIMPIEZA E=0,05	M3	3,65	207.105,00	755.933,00
02 02 02	CONCRETO CICLÓPEO	M3	62,3	199.764,00	12.445.297,00
02 02 04	ZAPATAS	M3	19,21	304.389,00	5.847.313,00
02 02 05	VIGAS DE CIMENTACIÓN	M2	36,46	323.165,00	11.782.596,00
02 02 06	PLACA DE CONTRAPISO E=0,10	M2	379,9	39.628,00	15.054.677,00
02 03	REFUERZOS DE CIMENTACIÓN				18.819.572,00
02 03 02	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI-420 MPa	KG	4.698,36	3.050,00	14.329.998,00
02 03 03	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	1.209,15	3.713,00	4.489.574,00
3	DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS				
03 01	DESAGUES PARA AGUAS LLUVIAS				947.840,00
03 01 01	TUBERIA PVC AGUAS LLUVIAS				0,00
03 01 01 02	TUBERIA PVC A LL 3"	ML	64	14.810,00	947.840,00
03 02	DESAGUES PARA AGUAS NEGRAS				2.525.361,00
03 02 01	TUBERIA PVC SANITARIA				0,00
03 02 01 01	TUBERIA PVC S 2"	ML	30,31	16.412,00	497.448,00
03 02 01 02	TUBERIA PVC S 3"	ML	9,34	19.083,00	178.235,00
03 02 01 03	TUBERIA PVC S 4"	ML	79,7	23.208,00	1.849.678,00
03 04	OBRAS PARA DESAGÜE				1.200.138,00
03 04 02	CAJAS DE INSPECCION EN CONCRETO				0,00
03 04 02 02	CAJAS DE INSPECCION 80X80	UN	6	200.023,00	1.200.138,00
03 06	MOVIMIENTO DE TIERRAS				132.376,00
03 06 01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M3	7,06	7.038,00	49.688,00
03 06 05	RELLENO CON MATERIAL COMÚN	M3	5,65	14.635,00	82.688,00
4	ESTRUCTURA EN CONCRETO Y METALICAS				
04 01	ELEMENTOS VERTICALES				13.764.195,00
04 01 01	COLUMNAS EN CONCRETO A LA VISTA	M3	24,91	552.557,00	13.764.195,00
04 02	ELEMENTOS HORIZONTALES				31.797.535,00
04 02 01	VIGAS AEREAS EN CONCRETO A LA VISTA	M3	61,53	516.781,00	31.797.535,00
04 03	PLACAS Y LOSAS DE ENTREPISO				42.403.525,00
04 03 01	LOSAS MACISAS EN CONCRETO A LA VISTA	M3	62,65	676.832,00	42.403.525,00
04 04	CONSTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO				4.842.239,00
04 04 01	ESCALERAS EN CONCRETO A LA VISTA	M3	6,95	696.725,00	4.842.239,00
04 05	REFUERZOS DE ESTRUCTURA				83.297.899,00
04 05 02	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI-420 MPa	KG	27.283,95	3.053,00	83.297.899,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 224 FECHA 07 DIC 2007

04 06	ESTRUCTURA METALICA				29.402.915,00
04 06 02	ELEMENTOS PARA CUBIERTAS				0,00
04 06 02 02	CORREA PGA-C-220X80X1,9	KG	3.361,87	8.746,00	29.402.915,00
5	MAMPOSTERIA				
05 01	MAMPOSTERIA EN CONCRETO				26.249.934,00
05 01 01	MUROS EN BLOQUE DIVISORIO No 5	M2	925,73	27.597,00	25.547.371,00
05 01 02	MUROS EN BLOQUE DIVISORIO No 4	M2	24,98	28.125,00	702.563,00
05 04	ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES				1.282.211,00
05 04 01	GROUTING-MORTERO DE INYECCION	M3	5,28	242.843,00	1.282.211,00
05 05	ACERO DE REFUERZO NO ESTRUCTURAL				2.409.783,00
05 05 02	ACERO DE REFUERZO 80000 PSI-420 MPa	KG	673,5	3.578,00	2.409.783,00
6	PREFABRICADOS Y ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES				
06 01	ELEMENTOS EN CONCRETO				20.491.816,00
06 01 01	ALFAGIAS EN CONCRETO A LA VISTA	M3	7,24	475.859,00	3.445.219,00
06 01 02	DINTELES EN CONCRETO A LA VISTA	M3	11,42	463.465,00	5.292.770,00
06 01 04	CORTASOL EN CONCRETO A LA VISTA	ML	264	42.301,00	11.167.464,00
06 01 08	MESONES EN CONCRETO A LA VISTA	ML	9,45	62.049,00	586.363,00
06 02	ACERO DE REFUERZO NO ESTRUCTURAL				6.026.344,00
06 02 01	ACERO DE 34000 PSI - 240 Mpa	KG	473,01	3.202,00	1.514.578,00
06 02 02	ACERO DE 60000 PSI 420 Mpa	KG	1.458,56	3.050,00	4.448.608,00
06 02 03	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	17,01	3.713,00	63.158,00
7	INSTALACION HIDROSANITARIA				
07 01	INSTALACION HIDROSANITARIA				5.526.135,00
07 01 06	RED GENERAL DE AGUA FRIA POTABLE				2.041.186,00
07 01 06 01	TUBERIA PVC P 1/2"	ML	32,8	4.948,00	162.294,00
07 01 06 02	TUBERIA PVC P 3/4"	ML	5,1	6.953,00	35.460,00
07 01 06 03	TUBERIA PVC P 1"	ML	55,1	6.748,00	371.815,00
07 01 06 05	TUBERIA PVC P 1-1/2"	ML	13,72	11.243,00	154.254,00
07 01 06 06	TUBERIA PVC P 2"	ML	20,6	15.782,00	325.109,00
07 01 06 09	REGISTRO PD RED WHITE O KITZ 1"	UN	4	53.605,00	214.420,00
07 01 06 11	REGISTRO PD RED WHITE O KITZ 1-1/2"	UN	2	95.807,00	191.614,00
07 01 06 12	REGISTRO PD RED WHITE O KITZ 2"	UN	4	146.555,00	586.220,00
07 01 08	PUNTOS HIDRAULICOS AGUA FRIA				583.055,00
07 01 08 01	1/2"	UN	31	17.463,00	541.353,00
07 01 08 03	1"	UN	2	20.851,00	41.702,00
07 01 09	SALIDAS SANITARIAS				1.480.635,00
07 01 09 01	2"	UN	20	36.441,00	728.820,00
07 01 09 02	3"	UN	4	44.478,00	177.912,00
07 01 09 03	4"	UN	11	52.173,00	573.903,00
07 01 10	BAJANTES VENTILACION Y REVENTILACION AGUAS NEGRAS				1.421.259,00
07 01 10 04	TUBERIA PVC V 1 1/2"	ML	5,4	11.196,00	60.458,00
07 01 10 05	TUBERIA PVC V 2"	ML	67,5	12.371,00	835.043,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 224 FECHA 07 DIC 2007

07 01 10 06	TUBERIA PVC V 3"	ML	35,91	14.641,00	525.758,00
8	INSTALACION ELECTRICA				
08 01	SALIDAS ALUMBRADO Y TOMAS				9.969.372,00
08 01 01	SALIDAS PARA LUMINARIAS FLUORESCENTES	UN	99	45.348,00	4.489.452,00
08 01 02	SALIDA PARA LUMINARIAS INCANDESCENTES	UN	24	47.291,00	1.134.984,00
08 01 03	SALIDA PARA TOMA MONOFASICA DOBLE CON POLO A TIERRA. INCLUYE SOPORTES, CAJAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA COMPLETAR LA SALIDA	UN	62	45.519,00	2.822.178,00
08 01 04	SALIDA PARA VENTILADOR EN TUBO CONDUIT PVC DE 3/4". INCLUYE SOPORTES, CAJAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA COMPLETAR LA SALIDA.	UN	44	32.061,00	1.410.684,00
08 01 05	SALIDA PARA TOMA MONOFASICA DOBLE GFCI. INCLUYE SOPORTES, CAJAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA COMPLETAR LA SALIDA	UN	2	56.037,00	112.074,00
08 03	ACOMETIDAS Y CONDUCTORES				789.602,00
08 03 03	BAJANTE PARA ACOMETIDA ELECTRICA AEREA EN TUBO CONDUIT EMT DE 1-1/2" DE DIAMETRO. INCLUYE CAPACETE Y ACCESORIOS	UN	2	93.301,00	186.602,00
08 03 11	SUMINISTRO Y TENDIDO ACOMETIDA AEREA EN CONDUCTORES DE COBRE 4 No.6. INCLUYE EMPALME EN RED EXISTENTE Y CONEXIÓN EN TABLERO	UN	20	30.150,00	603.000,00
08 04	TABLEROS E INTERRUPTORES				1.865.993,00
08 04 06	SUMINISTRO MONTAJE ARMADO Y FIGURADA DE TABLERO DE 24 CIRCUITOS CON PUERTA	UN	2	680.306,00	1.360.612,00
08 04 07	SUMINISTRO MONTAJE Y CONEXIÓN INTERRUPTOR AUTOMATICO 1X20 A	UN	29	13.189,00	382.481,00
08 04 10	SUMINISTRO MONTAJE Y CONEXIÓN DE AUTOMATICO ENCHUFABLE (TOTALIZADOR) DE 3X30 3X40 3X50 AMPERIOS	UN	2	61.450,00	122.900,00
08 07	SALIDAS PARA CABLEADO ESTRUCTURADO (DUCTO VACIO)				1.747.222,00
08 07 01	SALIDA PARA CABLEADO ESTRUCTURADO(DUCTO VACIO) 3/4" VACIO, CAJAS Y ACCESORIOS.	UN	22	49.342,00	1.085.524,00
08 07 05	CONSTRUCCION DE CAJA EN MAMPOSTERIA DE 30X30X30 PARA FUTURO CABLEADO RED ESTRUCTURADA INCLUYE TAPA EN CONCRETO	UN	2	86.929,00	173.858,00
08 07 06	TENDIDO DE DUCTO PVC DE 1" DESDE SALIDA INTERNA PARA CABLEADO ESTRUCTURADO HASTA CAJA EN MAMPOSTERIA DE 30X30 INCLUYE ACCESORIOS.	ML	80	6.098,00	487.840,00
08 08	PUESTA A TIERRA				337.200,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 224 FECHA 07 DIC 2007

08 08 01	SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE VARILLA COOPERWELD DE 2.40 MT. X 5/8". INCLUYE CONECTOR EN COBRE	UN	2	91 220,00	182.440 00
08 08 02	SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE DE COBRE No. 8 PARA POLO A TIERRA. INCLUYE TUBO PVC DE 1/2".	ML	20	7.738,00	154.760,00
08 13	CABLES DE MEDIA TENSION				2.726.595,00
08 13 01	SUMINISTRO Y TENDIDO DE ACOMETIDA AEREA EN CONDUCTORES DE COBRE 4No. 2 INCLUYE EMPALME EN RED EXISTENTE Y CONEXIÓN EN TABLERO	ML	45	60 591,00	2.726.595,00
9	PAÑETES				
09 01	SOBRE MUROS				22.441.075,00
09 01 02	PAÑETE LISO INTERIORES	M2	1.126,41	9.864,00	11.110.908,00
09 01 03	PAÑETE LISO EXTERIORES	M2	719,33	15 751,00	11.330.167,00
10	PISOS				
10 01	BASES PISOS Y AFINADOS				7.138.646,00
10 01 01	BASE PARA MUEBLES EN CONCRETO	M2	8,64	25 730,00	222.307,00
10 01 02	ALISTADO DE PISOS	M2	630,65	10.967,00	6.916.339,00
10 02	ACABADOS PISOS				29.543.975,00
10 02 04	GRANITOS Y MARMOLES				0,00
10 02 04 01	BALDOSIN EN GRANITO PULIDO	M2	583,17	50.661,00	29.543.975,00
10 03	GUARDA ESCOBAS				4.272.905,00
10 03 02	GRANITOS Y MARMOLES				0,00
10 03 02 01	GUARA ESCOBA EN TABLETA DE GRANITO PULIDO	ML	327,2	13.059,00	4.272.905,00
10 05	CENEFAS, DILATACIONES, PIRLANES Y OTROS				5.682.098,00
10 05 01	CENEFAS EN GRAVILLA LAVADA	ML	338,2	16.801,00	5.682.098,00
11	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES				
11 02	CUBIERTAS				26.056.076,00
11 02 01	REMATES LATERALES	ML	40,82	28.823,00	1 176 555,00
11 02 02	CUBIERTA TERMOACUSTICA TIPO CINDU O SIMILAR	M2	586,09	42.450,00	24.879 521,00
11 03	ACCESORIOS Y OTROS				3.849.560,00
11 03 04	CANAL PVC TIPO AMAZONAS	ML	110	34.996,00	3.849.560,00
12	CARPINTERIA METALICA Y PVC				
12 02	CARPINTERIA EN LAMINA				32.573.965,00
12 02 01	VENTANAS LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18				18.135.760,00
12 02 01 01	VENTANA EN TUBULARES DE LAMINA COLD ROLLED CAL 18 DE 1X1"	M2	59,65	113.270,00	6.756 556,00
12 02 01 03	VENTANA TIPO PERSIANA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18	M2	39,96	123.270,00	4.925.869,00
12 02 01 04	VENTANA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 PARA MALLA TRENZADA C 20	M2	65,59	98.389,00	6.453.335,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 224 FECHA 07 DIC 2007

12 02 02	PUERTAS LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 Y ACERO INOXIDABLE				7.310.377,00
12 02 02 01	PUERTA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 EN TUBULARES 1 X 1" Y ENTAMBORADA MARCO 2.0 X 1.0 MT.	UN	3	286.833,00	860.499,00
12 02 02 02	PUERTA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 EN TUBULARES 1 X 1" Y ENTAMBORADA MARCO 3.0 X 1.45 MT.	UN	11	450.826,00	4.959.086,00
12 02 02 05	PUERTA PARA DIVISION DE BAÑO 0.6X1.6 EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 ACABADO EN PINTURA ESMALTE BLANCO	UN	8	186.349,00	1.490.792,00
12 02 03	BARANDAS Y PASAMANOS				7.127.828,00
12 02 03 01	BARANDAS EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO DE 2" TRAVESAÑOS EN TUBO CUADRADO 1 X 1". APOYOS EN PLATINA DE 2 X 1/4" SOBRE MAMPOSTERIA	ML	110	62.025,00	6.822.750,00
12 02 03 04	BARANDA EN BAÑOS PARA MINUSVALIDOS ACERO INOXIDABLE D=2"	UN	2	152.539,00	305.078,00
14	ENCHAPES				
14 01	SOBRE MUROS				3.994.707,00
14 01 01	CERAMICA DE 20X20 PARA BAÑOS	M2	142.49	28.035,00	3.994.707,00
14 02	SOBRE MESONES				242.427,00
14 02 01	ENCHAPE EN GRANITO PULIDO PARA LAVAMANOS	M2	5,67	42.756,00	242.427,00
14 03	VARIOS				90.240,00
14 03 01	POCETA ASEO CON ENCHAPE EN CERAMICA 20X20	UN	1	90.240,00	90.240,00
15	ILUMINACION				
15 01	LAMPARAS FLUORESCENTES				11.943.360,00
15 01 01	SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXION DE LAMPARA FLUORESCENTE DE 2X48 W	UN	99	120.640,00	11.943.360,00
16	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				
16 01	APARATOS SANITARIOS				5.324.848,00
16 01 03	SANITARIOS DE TANQUE LINEA INSTITUCIONAL	UN	11	187.450,00	2.061.950,00
16 01 04	SANITARIOS PARA MINUSVALIDOS CORONA TIPO AQUAJET O SIMILAR	UN	0	352.950,00	0,00
16 01 05	ORINAL TIPO INSTITUCIONAL	UN	4	227.616,00	910.464,00
16 01 06	LAVAMANOS DE SOBREPONER LINEA INSTITUCIONAL	UN	12	140.731,00	1.688.772,00
16 01 07	LAVAMANOS PARA MINUSVALIDOS CORONA TIPO AQUAJET O SIMILAR	UN	0	249.450,00	0,00
16 01 09	TANQUE ELEVADO 1000 LTS	UN	2	331.831,00	663.662,00
16 02	ACCESORIOS				105.052,00
16 02 01	PORTAROLLO	UN	2	10.142,00	20.284,00
16 02 02	TOALLERO	UN	2	19.242,00	38.484,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 224 FECHA 07 DIC 2007

16 02 03	JABONERA	UN	2	23 142,00	46 284,00
18	PINTURA				
18 01	SOBRE MAMPOSTERIA				11.095.743,00
18 01 01	PINTURA ESMALTE SINTETICO PARA BAÑOS	M2	52.65	10.226,00	538 399,00
18 01 02	PINTURA PLASTICA PARA FACHADAS	M2	719,33	7 730,00	5.560.421,00
18 01 03	VINILO MUROS SIN ESTUCO	M2	929.66	5.375,00	4.996.923,00
19	CERRADURAS Y VIDRIOS				
19 01	CERRADURAS				767.512,00
19 01 01	CERRADURAS PARA BAÑOS TIPO SCHALEGE REF. A40S GEORGIA O SIMILAR	UN	3	38 998,00	116.994,00
19 01 02	CERRADURA TIPO MANIJA PARA AULAS TIPO SCHALEGE JUPITER ACENT O SIMILAR	UN	11	59.138,00	650.518,00
19 03	VIDRIOS Y ESPEJOS				287.526,00
19 03 01	ESPEJOS BISELADOS DE 4 MM.	M2	10.05	25.070,00	251.954,00
19 03 03	VIDRIO ESMERILADO 4 MM.	M2	0,72	49 406,00	35.572,00
20	OBRAS EXTERIORES				
20 01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2.262.644,00
20, 01, 03	RELLENOS EN MATERIAL SELECCIONADO	M3	9,94	58.485,00	581.341,00
20, 01, 04	SUBBASE EN RECEBO COMPACTADO	M3	23,28	70.854,00	1.649.481,00
20, 01, 05	EXPLANACION EN TIERRA CON MAQUINARIA	M3	17,09	1.862,00	31.822,00
20 02	ZONAS DURAS Y PLAZOLETAS				7.804.895,00
20 02 01	ANDENES EN CONCRETO ESCOBEADO E=0,10	M2	93,1	30.569,00	2.845.974,00
20 02 03	SARDINELES EN CONCRETO	ML	44,4	19.522,00	866.777,00
20 02 04	CAÑUELA PERIMETRAL DE AGUAS LLUVIAS	ML	106,4	38.460,00	4.092.144,00
20 05	OTROS				2.504.783,00
20 05 01	ACERO DE REFUERZO DE 34000 PSI 240 Mpa	KG	145,78	3.152,00	459.499,00
20 05 02	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI 420 Mpa	KG	329,33	3.004,00	989.307,00
20 05 03	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	284,4	3.713,00	1.055.977,00
21	ASEO Y VARIOS				
21 01	ASEO Y LIMPIEZA				1.727.171,00
21 01 01	ASEO GENERAL	UN	1	426.875,00	426.875,00
21 01 02	RETIRO DE TIERRA Y SOBRANTES DE EXCAVACION	M3	37,18	34.973,00	1.300.296,00
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 556.586.793,00
TOTAL INDIRECTOS 20%					\$ 111.317.359,00
GRAN TOTAL OBRA					\$ 667.904.152,00

DOTACIÓN

No	DESCRIPCION	UND	PUUNITARIO	IVA	TOTAL
1	SILLAS UNIVERSITARIAS	42	79.000,00	12.640,00	3.848.880,00
2	SILLA PROFESOR Y ESCRITORIO EN MADERA	2	189.000,00	30.240,00	438.480,00
3	TABLERO BLANCO	2	215.000,00	34.400,00	498.800,00
TOTAL DOTACIÓN					\$ 4.786.160,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 224 FECHA 07 DIC 2007

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

1	VALOR OFERTADO OBRA	667.904.152,00
2	VALOR OFERTADO DOTACIÓN	4.786.160,00
	VALOR TOTAL	\$ 672.690.312,00

PARÁGRAFO: Las especificaciones del Contrato deben ejecutarse de conformidad con los requerimientos exigidos en los Pliegos de Condiciones elaborados para este fin por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental.

CLÁUSULA SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.- Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA, MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente Contrato es de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$672.690.312,00) M/CTE valor que el Departamento pagará al contratista según lo estipulado en los Pliegos de Condiciones así: a) El 50% a título de anticipo, un veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato una vez ejecutado el 75% del mismo, previa presentación del informe de interventoría y veinticinco por ciento (25%) final, previa suscripción del acta de recibo final, informe de interventoría, nota de ingreso de los bienes requeridos al Almacén de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, suscrita por la Almacoenista y acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: Para la entrega de los recursos como anticipo, EL DEPARTAMENTO hará el desembolso a cuenta separada o especial a nombre de EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así como entregados, pertenecen al tesoro Departamental del Putumayo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 2170 de 2002.

CLÁUSULA CUARTA: INTERÉS MORATORIO.- El incumplimiento parcial o total del departamento en el pago de las obligaciones aquí pactadas, genera un interés moratorio a la tasa legal del 6% anual.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato, según lo estipulado en los Pliegos de Condiciones elaborados por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental será de SEIS (06) meses, contados a partir de la celebración del acta de inicio previo recibo del anticipo.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- EL presente contrato esta amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1706 del 31 de agosto de 2007, y 3141 del 03 de septiembre del 2007, del presupuesto para la vigencia del 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.- Para garantizar el presente contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir en favor del DEPARTAMENTO garantía única de Cumplimiento que ampare: a) Cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, es decir la cláusula penal pecuniaria y las multas, equivalente al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición.

b) Anticipo por el equivalente a su valor y una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición.

c) El pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obras por el equivalente al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más contados partir de la fecha de su expedición.

d) Estabilidad de la obra ejecutada, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibo final de la obra a satisfacción del Departamento.

e) Responsabilidad Civil Extracontractual, por los daños a terceros, equivalente al 10% del valor total del contrato extendible por el término de su vigencia y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su expedición. El amparo d) se efectuarán mediante modificación de la garantía única, deberá constituirse simultáneamente con el recibo de la obra y aprobación, será condición necesaria para que el acta de recibo final produzca efectos legales y contractuales y se efectúe la liquidación correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: INTERVENTORÍA TÉCNICA.- EL DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia y supervisión técnica de la obra a través de La Secretaría de Educación y Cultura Departamental. El control de trabajos así como

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 224 FECHA 07 DIC 2007

el desarrollo del contrato lo ejercerá el Secretario de Educación y Cultura Departamental directamente o a través de la persona que este delegue para tal fin o por medio de un INTERVENTOR que se contrate para el efecto, a quien se le asignarán directamente las funciones que debe cumplir. Las divergencias que se presenten entre el Contratista y el Interventor, serán dirimidas por el Secretario de Educación y Cultura Departamental o el funcionario que este delegue para este fin. El Interventor no podrá exonerar a el Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de el Departamento ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el Contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el Contratista se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Interventor, El Departamento podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al Contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que hay lugar. **PARÁGRAFO:** Es entendido que la Interventoría coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime al Contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra, y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el Contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a el Departamento sobre el avance de la obra, indicando si esta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medida pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; c) Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectuó con los dineros entregado por el Departamento en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; d) Remitir copia del informe establecido en el literal b) de esta cláusula a la oficina Jurídica de la Gobernación del Putumayo; e) Revisar los libros de contabilidad y exigir a el Contratista la información que considere necesaria; f) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización de equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; g) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el Contratista; h) elaborar y suscribir: 1) El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que el Contratista debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los tres días siguientes al giro del cheque que contenga el anticipo. 2) Las actas de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios que haya lugar. 3) El acta final de recibo de obra. 4) El acta de liquidación del contrato que firmarán, junto con el Señor Gobernador y el Contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta del liquidación unilateral y presentarla a consideración del señor Gobernador, para que este sea adoptada por acto administrativo motivado; i) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rige el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; j) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el Contratista y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y desarrollo armónico de las obras; k) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, acta de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el señor Gobernador; l) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del Contratista en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato y en su defecto informar a el Departamento y a la Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento del Putumayo, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, y m) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que el Contratista no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra. - **CLÁUSULA NOVENA: VALLAS INFORMATIVAS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 224 FECHA 07 DIC 2007

EL CONTRATISTA se obliga a instalar, a su costa, en un término máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, la correspondiente valla informativa sobre la obra e inversión que adelanta a través del DEPARTAMENTO de conformidad a los parámetros que para este fin posee la Secretaria de Infraestructura Departamental. **PARÁGRAFO:** Las vallas de información que sean instaladas en cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula quedarán de propiedad del DEPARTAMENTO, debiendo permanecer en el sitio donde sean colocadas y por ningún motivo podrán ser retiradas ni modificados su contenido, salvo autorización expresa del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAN DE TRABAJO:** El Contratista se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarreará a el Contratista las sanciones que se establecen en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-** El presente contrato es intuito personae por ende no es transferible y el CONTRATISTA no podrá cederlo ni parcial ni totalmente, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO; la responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia que se causen como producto de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consagradas en los artículos quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de la Ley ochenta (80) de 1.993; en todo caso de mutuo acuerdo con el Departamento, podrán en cualquier momento dar por terminado el presente contrato previa justificación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBRAS ADICIONALES:** Serán de cargo del CONTRATISTA las obras provisionales o temporales, que no forma parte del objeto del contrato y que sean necesarias para la ejecución del mismo, dichas obras deberán ser aprobadas por el DEPARTAMENTO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, éste último se obliga a tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros con ocasión de las mismas y en caso de producirse será el único responsable de indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL PROGRAMA DEL TRABAJO.-** Las modificaciones o alteraciones al programa de trabajo serán realizadas por escrito y de común acuerdo entre las partes, unilateralmente por el DEPARTAMENTO si lo considera conveniente para sus intereses, pero si con ello le causa mora en el cumplimiento de sus obligaciones o perjuicios al CONTRATISTA o costos adicionales, deberá indemnizarlo siempre y cuando tales causas u órdenes no hayan sido motivadas por culpa del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el Departamento está en la obligación de liquidar el contrato, ya sea de común acuerdo entre las partes o unilateralmente, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.-** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, en caso de incumplimiento en el objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad contemplados en la Ley y Constitución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al DEPARTAMENTO a título de pena un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones en desarrollo del presente contrato, contra el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO impondrá mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al 1% del valor del contrato las cuales sumadas entre si no podrán exceder del 10% de dicho valor salvo en caso fortuito o de fuerza mayor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, en este caso el Contratista prorrogará la vigencia de la Garantía única por un término igual al de la suspensión. El Acta de suspensión se expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la Garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se iniciará la obra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PARAFISCALES.-** El contratista esta obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente a sus aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento

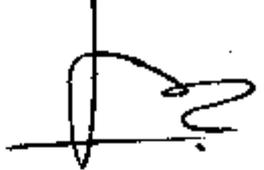
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO DE OBRA No. 224 FECHA 07 DIC 2007

de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Parágrafo 2 del Artículo 1º Ley 828 de 2003.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL.**- El Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes a salud y pensión a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato y durante toda la vigencia del mismo.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- Este contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes, para su ejecución requiere de: Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus amparos correspondientes, Publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, Pago de Estampillas (Liquidación Rentas Departamental) y Registro Presupuestal. Todo gasto que genere la legalización del Contrato, serán asumidos por el Contratista.-


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo

Elaboro: Nancy Luna 


MIGUEL ÁNGEL QUIROZ RIVAS
R/L UNIÓN TEMPORAL CONSTRUMAYO

Revisó: Mario H. Ortiz _____